



Secretaría: Piojó, 14 de julio de 2021. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, indicándole que requiere del impulso de la parte demandante toda vez que no ha cumplido con la carga procesal de la notificación al demandado. Sírvase proveer

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2020-00005-00
Ejecutante: WILSON MEJÍA DE LA HOZ
Ejecutado JEISON JOSÉ GUTIÉRREZ VEGA

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, se observa que, para continuar con el trámite del proceso, resulta necesaria la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, razón por la cual se requerirá al ejecutante para que adelante los actos tendentes a lograrla en los términos y bajo las consecuencias establecidas en el artículo 317 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE

UNICO: requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, se sirva efectuar las diligencias tendentes a lograr la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cced7f3bf7f431fe60e21c0bc53e01c8379f0efc1ee95024603e3ee09db35f**

Documento generado en 15/07/2021 02:21:33 p. m.